



cuencia de lo que habia resulto en el particular, y por todo ello interesa
al Consejo coadyuvar con su ilustrado juicio a poner termino a esta
calamidad, auxiliandolo con las observaciones que creyera oportunas. En
vista se acordó conferir comision al Sr. D. N. S. Mateo Candalija para
que proponga aquellos conocim.^{tos} que ofrezcan mayor seguridad del
acuerdo p.^a la recaudacion, intervencion y distribucion de los fondos,
con lo que en su juicio crea mas conducente p.^a la estincion del insecto.
Con lo que concluyó esta sesion que firman los expresados A.S. y yo el Ofi-
cial del Gobierno politico Pro. del Consejo prov. de que certifico =
El Jefe politico interino.

Arpa Caudalifa Vasillos

Journal de Mr de La Rochefoucauld
Paris - 17

5

Spet.
Presidente
Vice presid. e
politico interno.

Consejero,
Caudillo
Padillos.

Supernumerario f.
Indica en ejercicio.
Francés.

1
Represente. Indijar
d. l. tt. le ocasma de
hacer suministro.

2
L'apresente a' Pij-
jati canonici unido-
ma da con Sr. L'or.

En la Ciudad de Lima a veinte y dos dias del mes de Abril de mil ochocientos y cuarenta y seis reunidos en el Consejo prov. En el local de costumbre, compuesto de los Srs. que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Vic. presd. Jefe político interino, se dió cuenta de los particulares siguientes—

Se dio conocimiento de una exposicion dirigida por el Ayuntamiento. Const. de Indijer fecha dia de Mayo ultimo en que manifiesta su imposibilidad de continuar facilitando suministros a las tropas que pasan y residen en ella a motivo de no reintegrarse por las oficinas militares a los precios que tienen en la misma las especies de q. se componen aquellos, y tomándose en consid. esos fundamentos, fue de opinion el Consejo, informar al Sr. Lefe politico que pudiese servirse presentar al Ayuntamiento para formar una nueva exposicion por esos principios y p. S. Alt. a quien S. M. remitiera con su apoyo y recomendacion.

Dada cuenta de un expediente que remite el Ayuntamiento al Conde de Peñafiel solicitando se le ausencie y demandar la D.ª Gonzalo Mangián por la cantidad de ochocientos y setenta y tres reales que adeuda á sus propios y por concepto del